

"Por medio de la cual se emite y se ordena redimir y pagar una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN NORMAL-DEVOLUCION DE SALDO del bono, a favor del señor (a) "ISAIAS ORTEGA ALTAMAR " con recursos desahorro Retiro- FONPET bonos pensionales sin situación de fondo .

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE DELEGACIÓN No. 69 de fecha 09/02/2016,

CONSIDERANDO:

Que el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR S.A.**; identificado con el NIT No. **800.144.331-3**, solicitó el reconocimiento de la cuota parte de bono pensional por redención Normal –DEVOLUCION DE SALDO de un Bono Tipo A Modalidad 2, mediante oficio 0200001155600000, de fecha 17 de Febrero de 2019 recibido en la oficina de radicación de la Gobernación de Bolívar mediante radicado EXT-BOL-19-008740, de fecha 22/02/2019 por ser el Departamento de Bolívar emisor en un cupón de bono correspondiente al señor (a) **ISAIAS ORTEGA ALTAMAR**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.093.053, quien laboró en la GOBERNACION DE BOLIVAR, un tiempo comprendido desde el 30/09/1988 al 21/05/1992 y 18/06/1992 al 30/9/1992 cotizó a la Caja de Previsión Social de Bolívar, un total de 1435

Que la Administradora de pensiones **PORVENIR S.A.**, anexa a la solicitud del señor, **ISAIAS ORTEGA ALTAMAR**, los documentos necesarios para el tramite respectivo, como son fotocopia del Registro Civil de Nacimiento, fotocopia del documento de identidad, fotocopia de la consulta de información generada del aplicativo de bono pensional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la información de hoja de vida y la liquidación del bono pensional, la historia laboral válida para bono pensional y de salario así:

BA

"Por medio de la cual se emite y se ordena redimir y pagar una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN NORMAL-DEVOLUCION DE SALDO del bono, a favor del señor (a) "ISAIAS ORTEGA ALTAMAR" con recursos desahorro Retiro- FONPET bonos pensionales sin situación de fondo

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DÍAS	TOTAL DIAS	ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO
GOBERNACION DE BOLIVAR	30/09/1988	21/05/1992	1330	1435	GOBERNACION DE BOLIVAR
	18/06/1992	29/06/1992	12		
	30/06/1992	30/09/1992	93		
			1435	1435	
TOTAL					

Que el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar, revisó la información que sirvió de base para la liquidación del bono pensional efectuada con el liquidador interactivo de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual es coincidente con la certificación historia laboral.

Que de conformidad con el decreto 1513 de 1998, la liquidación del bono pensional del señor (a) **ISAIAS ORTEGA ALTAMAR**, arroja las siguientes cuotas partes

EMPLEADOR	DÍAS	PORCENTAJE	VALOR DE FECHA CORTE
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	1435	100 %	\$ 7.219.105
			\$
BONO TOTAL	1435	100 %	\$ 7.219.105

"Por medio de la cual se emite y se ordena redimir y pagar una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN NORMAL-DEVOLUCION DE SALDO del bono, a favor del señor (a) "ISAIAS ORTEGA ALTAMAR" con recursos desahorro Retiro- FONPET bonos pensionales sin situación de fondo

Que del cálculo del bono pensional del señor (a) **ISAIAS ORTEGA ALTAMAR**, en aplicación del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, arroja los siguientes resultados.

APELLIDOS Y NOMBRES	: ISAIAS ORTEGA ALTAMAR
FECHA SELECCIÓN DE RÉGIMEN	: 23/01/1987
FECHA DE CORTE	: 23/01/1997
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO	: 27/06/1956
GENERO	: MASCULINO
AFP AFILIADO	: PORVENIR. FONDO DE PENSIONES"
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSIÓN	: A 2/1
FECHA BASE BONO PENSIONAL	: 30/06/1992
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	: \$ 171.300
EMPLEADOR SALARIO BASE	: GOBERNACION DE BOLIVAR
TIEMPO VALIDO PARA BONO	: 1435
DÍAS A CARGO ESTA ENTIDAD	: 1435
VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC	: \$ 7.219.105
VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: \$ 7.213.105
TASA DE INTERÉS	: 4 %
PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: 100 %
FECHA REDENCIÓN NORMAL	: 27/06/2018
CAUSAL REDENCIÓN	: NORMAL – DEVOLUCION DE SALDO

Que en razón a que la REDENCIÓN NORMAL del bono Pensional del señor (a) **ISAIAS ORTEGA ALTAMAR**, se causó el día 27/06/2018, se hace necesario emitir y ordenar redimir y pagar la cuota parte de bono pensional a CARGO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, cuyo valor a fecha de corte

23/01/1997, es por valor de SIETE MILLONES, DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CINCO PESOS **(\$ 7.219.105) M/cte.,**





"Por medio de la cual se emite y se ordena redimir y pagar una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN NORMAL-DEVOLUCION DE SALDO del bono, a favor del señor (a) "ISAIAS ORTEGA ALTAMAR" con recursos desahorro Retiro- FONPET bonos pensionales sin situación de fondo

Valor este que deberá ser actualizado y capitalizado a fecha de redención normal del bono pensional, (27/06/2018) y actualizado desde esta fecha a fecha de pago.

Que de acuerdo a la liquidación efectuada a través del Programa Liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, página web www.bonospensionales.gov.co, corresponde al Departamento de Bolívar:

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:

Fecha corte : 23/01/1997 Valor fecha Corte: \$ 7.219.105

Fecha redención o siniestro: 27/06/2018 Valor fecha de redención: \$ 7.219.105

Que a la fecha de redención el valor del bono se calculará según la tasa real de rendimiento TRR, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 10 del Decreto 1748 de 1995, actualizado y capitalizado según el Art.11 del mismo Decreto.

Que de acuerdo con lo establecido en el Art.17 de la Ley 549 de 1999 las cuotas partes de Bono Pensional se emitirán como cupones de los mismos y cada contribuyente responderá por su cuota parte del bono. En tal virtud cada entidad contribuyente será responsable ante la administradora o el tenedor legítimo del cupón por el pago de la cuota parte incorporada al bono pensional.

Que el FONDO DE PENSIONES DE ENTIDADES TERRITORIALES FONPET, deberá actualizar el valor del bono a fecha de pago, si a ello hubiera lugar

"Por medio de la cual se emite y se ordena redimir y pagar una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN NORMAL-DEVOLUCION DE SALDO del bono, a favor del señor (a) "ISAIAS ORTEGA ALTAMAR Z" con recursos desahorro Retiro- FONPET bonos pensionales sin situación de fondo .

Que el señor GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, concedió facultades de delegación mediante decreto 69/2016 y 707 de 2017, al Dr. ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ, como DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES, para expedir actos administrativos de esta dependencia. R

Que son disposiciones aplicables los decretos reglamentarios 1748/95, 1513/1998, 549/1999, Instructivo No. 8 y No.11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas concordantes.

Que existe disponibilidad para amparar el pago del Bono Pensional, con recursos de FONPET, lo cual se hará mediante CDP N° 784 de fecha 20/3/2019

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a favor de **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS**, PORVENIR S.A. identificado con el NIT No. **800.144.331-3**, la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES, CIENTO CUATRO MIL PESOS, (\$ 63.104.000) MTE, con recursos DESAHORRO RETIRO FONPET- BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO**, cuyo beneficiario es la señor (a), **ISAIAS ORTEGA ALTAMAR**, identificado con la C. C **No. 9.093.053** por concepto de cuota parte de bono pensional Tipo A, Modalidad 2 redención normal – DEVOLUCION DE SALDO, de conformidad con lo establecido en la parte considerando del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: El valor ordenado en el artículo primero es a fecha de Pago, actualizado y capitalizado

Handwritten mark

"Por medio de la cual se emite y se ordena redimir y pagar una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN NORMAL-DEVOLUCION DE SALDO del bono, a favor del señor (a) "ISAIAS ORTEGA ALTAMAR" con recursos desahorro Retiro- FONPET bonos pensionales sin situación de fondo .

ARTICULO TERCERO: El valor ordenado en el artículo primero, será PAGADO con recursos de DESHARRO Y RETIRO FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO recursos correspondiente al ente territorial departamento de Bolívar y consignada en la cuenta señalada por PORVENIR FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS, cuyo NIT es **800.144.331-3**, cuenta corriente 256-09787-4 del Banco de Occidente, por concepto de cuota parte de bono pensional-DEVOLUCION DE SALDO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerando del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución a la administradora de la pensión de la señor (a) **ISAIAS ORTEGA ALTAMAR A PORVENIR, FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS**, Nit **800.144.331-3**, enviando la presente Resolución que reconoce el derecho, completamente legalizada, a la siguiente dirección Barrio el Prado calle 75 N° 53 - 27 - Barranquilla, teléfono 3851388, dirigido a nombre de **DARIO BARBOZA VELEZ, oficina de COORDINACION DE BONOS PENSIONALES PARA SU RESPECTIVO TRAMITE DE PAGO ANTE EL FONPET.**

ARTICULO QUINTO: Registrar el trámite en la página web de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo pertinente.

PARÁGRAFO: Por el área de Presupuesto y crédito público de la Secretaría de Hacienda Departamental, se harán los trámites presupuestales de acuerdo al rubro cuotas partes bono pensional, 15.15.61.01 Y DESAHORRO Y RETIRO FONPET DESAHORRO FONPET PAGO BONOS PENSIONALES SIN SITUACIÓN DE FONDO. Certificado de Disponibilidad N° 784 de 20/3/2019

ARTICULO SEXTO: Se expide el presente Acto Administrativo de conformidad a las facultades de delegación No.69/2016 y 707/2017, concedido, al **DR. ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ,**



"Por medio de la cual se emite y se ordena redimir y pagar una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN NORMAL-DEVOLUCION DE SALDO del bono, a favor del señor (a) "ISAIAS ORTEGA ALTAMAR" con recursos desahorro Retiro- FONPET bonos pensionales sin situación de fondo .

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con el señalado en el art. 67 y siguientes del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

29 MAR. 2019

Dado en Cartagena de Indias, a los



ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ
DIRECTOR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
GOBERNACION DE BOLIVAR
DECRETO DELEGACIÓN 69/2016 Y 707/2017

Proyectó y elaboró: Miguel Quezada P. Especializado Bonos Pensionales